



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
UNIDAD DE PERSONAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

TREHUACO,

23 ABR 2025

DECRETO ALCALDICO N° 0436

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 01/04/2025 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **Álvaro Igor Gutiérrez Ulloa**.
- 2.- El Convenio de Ejecución del Proyecto "**LA MEMORIA DE ÚTHAN – ENCUENTRO DE FOTOGRAFÍA E IDENTITARIO DOMÉSTICO DEL VALLE DEL ITATA**" FOLIO 103369, seleccionado en la Convocatoria 2023 del Fondo del Patrimonio Cultural, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, postulado al Fondo del Patrimonio Cultural-Concurso Regional/ Promoción/ Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal. En establecimientos educacionales con RBD/ Difusión y Extensión Artística, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio SERPAT de fecha 26-04-2024
- 3.- La Resolución Exenta N°146 de fecha 11-03-2025 que aprueba convenio celebrado con fecha 11-03-2025, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en el marco del Concurso Público del Fondo del Patrimonio Cultural-Concurso Regional/ Promoción/ Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal. En establecimientos educacionales con RBD/ Difusión y Extensión Artística, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Folio 103369.
- 4.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N°49 emitido por la dirección de administración y finanzas.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.
- 6.- La sentencia del Tribunal calificador electoral de Ñuble, en causa rol 254-2024 de fecha 15.11.2024 y el Decreto Alcaldicio N.º 956 de fecha 09/12/2024 que establece la asunción cargo alcalde.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/04/2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 -6 y don **Álvaro Igor Gutiérrez Ulloa., R.U.N. N° 103369**. Profesional de la educación, por el cual este último se compromete a asumir el rol de Profesional de la educación, en el Proyecto "**LA MEMORIA DE ÚTHAN – ENCUENTRO DE FOTOGRAFÍA E IDENTITARIO DOMÉSTICO DEL VALLE DEL ITATA**" FOLIO 103369.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 2º del Contrato, la suma total de **\$800.000.-** (ochocientos mil pesos incluidos impuestos legales vigentes. La cancelación del honorario será en 8 pagos mensuales equivalentes a **\$100.000.- (cien mil pesos)** impuestos incluidos, pagaderos los últimos días de cada mes, una vez ingresada la documentación correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/04/2025 al 31/11/2025, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Complementaria de Administración de Fondos 2140508, Proyecto Proyecto "**LA MEMORIA DE ÚTHAN – ENCUENTRO DE FOTOGRAFÍA E IDENTITARIO DOMÉSTICO DEL VALLE DEL ITATA**" FOLIO 103369.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY P. CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

V.b° Control



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 1 de Abril de 2025, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6**, representada legalmente por su Alcalde don **Jorge Iván Morales Sanhueza, R.U.N. N° 13972.541-7**, con domicilio para estos efectos en Av. Gonzalo Urrejola 470, de la comuna de Trehuaco y don **Álvaro Igor Gutiérrez Ulloa, R.U.N. N° 17.636.856-R**, Profesor de Educación Media - Historia-, casado, con domiciliado en Guarilihue centro, kilometro 7.2, comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y prestador de servicios:

ARTÍCULO 1°: Atendida la necesidad de dar ejecución al Proyecto "**LA MEMORIA DE ÚTHAN – ENCUENTRO DE FOTOGRAFÍA E IDENTITARIO DOMÉSTICO DEL VALLE DEL ITATA**" FOLIO **103369**, seleccionado en la Convocatoria 2025 del Fondo del Patrimonio Cultural, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Ilustre Municipalidad de Trehuaco ha dispuesto contratar los servicios de don Álvaro Igor Gutiérrez Ulloa, para asumir:

- 1.- el rol de Profesional de Participación Ciudadana.
- 2.- Coordinar las acciones de mediación entre el proyecto y la comunidad beneficiaria.
- 3.- Adecuar los contenidos referentes a la geografía, historia y Patrimonio local, al ser ésta su asignatura dentro del LBET, al material de mediación que se genere.

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de **\$ 800.000.-** (ochocientos mil pesos.-) incluidos impuestos legales vigentes. La cancelación del honorario será en 8 pagos mensuales equivalentes a **\$ 100.000.-** (Cien mil pesos.-), impuestos incluidos, pagaderos los últimos días de cada mes, una vez ingresada la documentación correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.



- c) Para el primer pago, debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Emitir orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 5º: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

ARTICULO 6º: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

- a) En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios indicada en la cláusula QUINTA de esta convención, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho a honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a licencia médica sólo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extienda la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA O ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.
- b) Podrá suspender la prestación de servicios contratados hasta por 15 días hábiles durante todo el periodo de vigencia del contrato, con goce del honorario pactado, pudiendo fraccionarse la suspensión en medios días, debiendo contar para hacer uso del beneficio la autorización previa del Director de la unidad correspondiente.



ARTICULO 11º: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

ARTICULO 12º: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

ARTICULO 13º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 14º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las Normas y Leyes del Código Civil.

ARTICULO 15º: El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don Álvaro Igor Gutiérrez Ulloa y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.


ÁLVARO IGOR GUTIÉRREZ ULLOA
R.U.N. N° 17.536.856-1




JORGE IVÁN MORALES SANHUEZA
ALCALDE

